ESTUDIOS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que:

1). Que, según Acta 001 del 5 de septiembre de 2020 se conformó la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE, integrado por los Municipios de Salazar de las Palmas, Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Santiago, Lourdes y Villa Caro.

2) Que, ASOMUPOCC es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozara para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los Municipios.

3) Que, según los estatutos el Objeto de ASOMUPOCC es dedicarse a impulsar el desarrollo inte-gral y la reactivación económica de los municipios asociados mediante la estructuración, gestión e implementación de programas y proyectos de infraestructura vial, saneamiento básico, vivienda, desarrollo agropecuario, ambientales, culturales, y consolidación de la ruta del turismo a partir de la riqueza natural, productiva y ambiental, al igual que fortalecer las capacidades organizativas de los municipios y comunidades en la subregión con prioridad en los procesos de planificación territorial.

4) Que, todas las actuaciones de las entidades de derecho público deben estar sujetas a la Constitución, la ley y demás preceptos del ordenamiento jurídico, en cumplimiento de los fines estatales y en este caso de sus propios estatutos y acuerdos.

5) Que, teniendo en cuenta las diferentes actuaciones administrativas, ejecución de proyectos y convenios y fortalecimiento a los municipios asociados que debe adelantarse por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE, se hace necesario fortalecerse en esta materia a fin de que los mismos se adelanten respetando la normatividad vigente sobre cada materia.

6) Que, dado los pocos recursos que tiene la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE, no se cuenta dentro de la estructura de la administración con una oficina de ejecución de proyec-tos que pueda prestar los servicios antes mencionados.

7) Que, considerando que en la actual planta de personal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE no se cuenta con el personal suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir y atender las necesidades de la Dirección Ejecutiva; se hace necesario realizar la contratación con profesionales de diferentes áreas del conocimiento con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las funciones de gestión de la entidad.

8) Que, dada la complejidad que conllevan los asuntos que debe adelantar ASOMUPOCC, y a falta de una oficina juridica se hace necesario contar con los servicios de un profesional en derecho para apoyar juridicamente el proyecto DE FORMULAR LOS PLANES MUNICIPALES DE TURISMO DE CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, SAN CAYETANO Y VILLA CARO COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO Y COMPETITIVIDAD DE ESTA SUBREGIÓN.y así ejecutar de manera ade-cuada el proyecto, alcanzando con éxito las metas establecidas en concordancia con las funciones propios de ASOMUPOCC.

9) Que, teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la asociación, no existe una persona con el perfil requerido, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

10). Que mediante la modalidad de selección de la contratación directa que permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede proceder al cubrimiento de la necesidad presentada.

11).Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	07 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

1.3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se pretende suscribir es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO JURIDICO DEL PROYECTO FORMULAR LOS PLANES MUNICIPALES DE TURISMO DE CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, SAN CAYETANO Y VILLA CARO COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO Y COMPETITIVIDAD DE ESTA SUBREGIÓN**

1.4. SECTOR ECONÓMICO DE LA NECESIDAD.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código UNSPSC	PRODUCTO
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para el análisis de sector debemos inicialmente hablar de los diferentes sectores económicos que tiene Colombia a saber:

1. Primario o Agropecuario
2. Secundario o Industrial
3. Terciario o Servicios

Sector Terciario o de Servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual no son considerados en este estudio.

Servicios profesionales: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, entre otros. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Servicios de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de apoyo para la gestión administrativa y de apoyo para el cumplimiento de las finalidades y requerimientos del contratante, los cuales no requieren un título profesional pero sí experiencia, cuando esto aplica, para el desarrollo de las actividades. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Variables Económicas para tener en cuenta:

1.- IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia es determinante para la economía porque mide la variación promedio de los precios de la canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares en el país.

Este indicador es importante para entender la variación de la inflación, que afecta directamente el poder adquisitivo de las familias, los costos de vida y las decisiones de consumo.

Cuando se evidencia cómo varían los precios, el IPC permite aterrizar una idea sobre cómo se deben ajustar los presupuestos dentro de los hogares y le ayuda a los gobiernos a diseñar políticas económicas eficientes.

Cabe destacar que el IPC influye en las decisiones de consumo de los individuos, afecta la demanda de bienes y servicios. Además, las empresas ajustan precios, salarios y contratos, para asegurar su competitividad y estabilidad financiera.

Adicionalmente, este índice es relevante para el Banco de la República, que lo utiliza para definir políticas monetarias, como las tasas de interés, con el objetivo de controlar la inflación.

Para este estudio se tiene en cuenta el IPC, debido a que el Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo y esto conlleva en este análisis la pérdida de capacidad de compra de los salarios y sus efectos en los valores a pagar en términos de los ingresos por honorarios a personas naturales, que no son que otra cosa los ingresos que percibe el contratista como tal y sobre los cuales basa su ingreso económico.

Cuando el IPC sube, significa que los precios al consumo también suben y cuando baja, significa que los precios al consumo suelen bajar, es decir, un IPC más alto indica una mayor inflación, mientras que un IPC más bajo indica una menor inflación o incluso deflación.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la inflación anual acumulada de 2024 fue de 5,20%, lo que representa una reducción frente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado para 2023, que fue de 9,28%.

2- Comportamiento Histórico del SMMLV - Salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

Desde 2014 a la fecha, los aumentos anuales del salario mínimo mensual han oscilado entre un 4,5% y un 16% al año 2023. El año en que se registró el mayor aumento fue precisamente al año anterior, es decir, 2023 del orden del 16%, mientras que el menor fue el de 2021 que fue del 3.1% inferior inclusive para el año de la pandemia. (Se fijó en 2020 en medio de la pandemia de coronavirus).

La gráfica siguiente ilustra el comportamiento de la última década, para mejor compresión del lector de este documento.



Para el año 2.026, el Gobierno Nacional autorizó un incremento del 23% en el salario mínimo legal. Así, la nueva cifra ascenderá a $ 1.750.905 pesos a partir de enero. Si se agrega el auxilio de transporte ($249.095) que se debe abonar mensualmente, aunque no influye en el cálculo de las primas o las cesantías, el total será de 2.000.000 pesos.

2.2. PERSPECTIVAS LEGALES DEL SECTOR.

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente, la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos y de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual requiere nivel de formación profesional para la prestación de servicios a las entidades y organismos del Estado.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ……..*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ……*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

> *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio*

de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

2.3. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código. En consecuencia, la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso.

2.4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral No Aplica.

2.5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva Organizacional**:** No aplica.

2.6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural que posea conocimientos en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

PERFIL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

ESTUDIOS:

Formación académica: Profesional en Derecho

Acreditar certificados en las siguientes materias:
- contratación estatal.

-

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de 1 años en el sector público o privado

2.7. RIESGOS.

ASOMUPOCC administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación y la forma de mitigarlos pueden ser:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE REQUISITOS DE EVALUACION	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios mensuales	suspensión del contrato	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	1	1	2	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERIA Y CONTABILIDAD	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	MENSUAL

3. CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD.

La entidad efectuó la revisión de las necesidades previas y los contratos previos, encontrándose que se han suscrito contratos con actividades similares y conexas a las requeridas en este proceso.

PROCESOS CONTRACTUALES PREVIOS EN ASOMUPOCC					
No. de Contrato	**Objeto**	**Plazo**	**Valor**	**Modalidad**	**Adiciones, Siniestros, Declaraciones de Incumplimiento**
CO1.PCCNTR .5359994	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y	DOS (02) MESES	$5.000.000	DIRECTA	NO APLICA

	ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE ASOMUPOCC EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-SPDT-00132-2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
CO1.PCCNTR.5406968	SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE -ASOMUPOCC-. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CONV-SPDT-00132-2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	DOS (02) MESES	$4.000.000	DIRECTA	NO APLICA
CO1.PCCNTR.5365916	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECICLABLES GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	$20.000.000	DIRECTA	NO APLICA

	A LA ASOCIACION "ASOMUPOCC" MEDIANTE LA ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE UN PROYECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-SPDT-00132-2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
CO1.PCCNTR .5122717	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA EN ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE - ASOMUPOCC.	DOS (02) MESES	$5.000.000	DIRECTA	NO APLICA

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para la Asociación y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los documentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo que están las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios altamente calificados, ya que el profesional ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimiento y experiencia que garantice la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del decreto 2785 de 2011.

Del mismo modo debe tener en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tiene un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del Estatuto Anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinarios, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicio como tal no están sujetos a tarifas oficiales o estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de ASOMUPOCC y de los análisis del sector que desarrollaran en el presente a acápite, con la cual consideramos que se pueda asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente de idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad. Por esta razón, se considera que el valor estimado es

suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que desarrolla en el objeto contractual.

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ello ha logrado satisfacer las necesidades presentadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es de acuerdo con el recurso que tiene la Entidad, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. Sin embargo, este servicio se trata de un servicio altamente calificado y el perfil del contratista o del ejecutor debe ser de una persona con conocimiento y estudio suficiente con una amplia experiencia en el campo.
3. Que se requiere un servicio que se preste durante toda la vigencia.
4. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgo es mínima como se indica en la matriz de riesgo, la cual es común a los procesos de contratación y establecida en los Estudios Previos.
6. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en el Estudio Previo teniendo en cuenta los recursos que son girados a la Entidad, para este tipo de objetos contractuales y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad de estos criterios.

4. CONCLUSIONES.

Se determina que no es necesario requerir los servicios de una persona jurídica, en razón que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona natural contratada, es suficiente por sí misma y no se necesita de una estructura administrativa propia de las personas jurídicas.

Para ASOMUPOCC, resulta más conveniente en términos de eficiencia que la persona a contratar tenga el perfil, con el fin de que acompañe y apoye en las actividades asignadas, debido que con ello se garantiza su idoneidad para ejecutar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona a contratar; por tales razones, para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación académica y su experiencia requerida, en los temas relacionados con el objeto contractual y con base en ello precisar su valor.

Teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Portal del Sistema electrónico para la contratación pública –Secop, de acuerdo con el perfil requerido en el presente documento, se establecen honorarios totales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE($3.000.000)**

Atentamente,

CAROLINA PEÑARANDA PUERTO
Directora Ejecutiva